

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede de NULIDAD junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 411  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES  
Demandado: LILIANA RIVERA ZAPATA  
Radicación: 7600140030082017-00849

El apoderado judicial de la parte demandada, formula NULIDAD conforme a lo dispuesto en el art. 133 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **CORRER** traslado a la parte demandante de la nulidad formulada por la señora LILIANA RIVERA ZAPATA, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del art. 134 del Código General del Proceso.

Para efectos de lo anterior, los interesados podrán acceder al siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EUICuo9icIVKv7fWIMRdBB0BIZXa9edro3H772rmXqyr-Q?e=2Q0FQn](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUICuo9icIVKv7fWIMRdBB0BIZXa9edro3H772rmXqyr-Q?e=2Q0FQn)

2.- El escrito de alegatos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, glócese a los autos para los fines legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No.  
080 Fecha: NOV.18.2020